Casablanca, 62 ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un inmueble en esta ciudad, a fin de ser utilizado como recinto destinado a recibir vehículos retenidos por Carabineros y Tribunales de Justicia de la comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Transito.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase contrato de arrendamiento n esta fecha entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca con doña MARIA TERESA BRUSCO GARCIA, cédula de identidad Nº 5.360.710-1,Para a arrendar el inmueble ubicado en esta ciudad de Casablanca, calle Maipú S/N a fin de ser utilizado como recinto destinado a recibir vehículos retenidos por carabineros y Tribunales de Justicia de esta comuna, por la suma única y total de \$ 1.509.300.- pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$ 125.777 IVA incluido .
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 001 "Arriendo de Terrenos", del presupuesto municipal vigente.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (s)

Distribución:

Alcaldía

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

MANUEL JESUS VERA DEL GADO Alcalde de Casablanca

CALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 2 de enero del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra MARIA TERESA BRUSCO GARCIA, cédula de identidad Nº 5.360.710-1, con domicilio en Casablanca, calle General Oscar Bonilla Nº 76, en adelante "el arrendador " se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Doña María Teresa Brusco García da en arrendamiento a la municipalidad, quien lo toma para sí, el inmueble ubicado en calle Maipú S/N, de esta ciudad, a fin de habilitarlo como recinto a recibir los vehículos retenidos por Carabineros y Tribunales de Justicia.

SEGUNDO: La renta anual será la suma de \$ 1.509.300.-, pagaderos en 12 cuotas mensuales iguales de \$125.777.- IVA incluido dentro de los 5 primeros días de cada mes.

TERCERO: La renta no comprende el pago de consumo de luz y agua, los que serán de cargo del arrendamiento, si los hubiere.

CUARTO: El contrato regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2009.

QUINTO: El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendamiento declara conocer.

SEXTO: El arrendamiento no requiere autorización del arrendador para utilizar el inmueble para otros fines que el indicado en la cláusula primera, sin que ello no importe un menoscabo para el bien raíz.

SEPTIMO: Las partes convienen en que el arrendamiento en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante notificación notarial practicada con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que el arrendatario desee quede sin efecto el contrato, y sin que ello lo obligue a cancelar al arrendador indemnización alguna.

SEPTIMO: : La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARIA TERESA BRUSCO

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca